



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>PERTENENCIA</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>CARLOS JULIO QUIROGA MESA</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>SUCESIÓN ILÍQUIDA DE LAZARO TORRES MEDINA Y OTROS</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2022-00048-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Surtido el emplazamiento a herederos indeterminados de Lázaro Torres Medina. herederos indeterminados de Julio Roberto Torres Rivera y personas indeterminadas, sin que hayan concurrido a efectos de notificarse, es del caso designar como curadora a la Abogada YEINI KATHERINE CALDERÓN BARRERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1049623059 de Tunja y T.P. 352227. Comuníquese esta determinación a la dirección electrónica Ykaty2006@hotmail.com, celular 3115881965, dirección Calle 4d No 4b bis 04 de Tunja.

Señálense como gastos de la curaduría la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), cuyo pago deberá acreditar la parte demandante una vez se allegue la respectiva contestación

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 24 hoy
veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

**Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb8a9abf42f075132db18bbefc4236223e0e6778f5471617e71f73163eadb1e**

Documento generado en 28/07/2022 03:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>